

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer lo pertinente.
Bucaramanga, 1 de diciembre de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la demanda verbal de Impugnación de Paternidad presentada por el señor DIEGO ALEJANDRO PINEDA TRIANA a través de apoderada en contra de la señora ELEINYS ISABEL PEREZ DONADO madre del menor MATHIAS ALEJANDRO PINEDA PEREZ, el Despacho encuentra las siguientes falencias:

1. El demandante no acreditó el envío simultaneo de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica del demandando tal como lo exige el artículo 6 del decreto 806 de 2020.
2. No informa la dirección y municipio de residencia del menor MATHIAS ALEJANDRO PINEDA PEREZ.
3. No aportó el registro de nacimiento del menor demandado, el que no puede ser reemplazado por el certificado de registro que se anexó con la demanda.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal de Impugnación de Paternidad presentada por el señor DIEGO ALEJANDRO PINEDA TRIANA en contra de la señora del menor MATHIAS ALEJANDRO PINEDA PEREZ, representado por su madre la señora ELEINYS ISABEL PEREZ DONADO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Concede el término de cinco (5) días a la demandante para que subsane la falencia advertida en esta providencia, so penal de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada SOFIA MAYERLY HERNANDEZ DONADO, como apoderada del señor DIEGO ALEJANDRO PINEDA TRIANA, conforme el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80093457b009976a9927d3e6f2dc7466d663426563f255fbe00db89e784c5760**

Documento generado en 14/12/2021 04:03:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>